

Extracto de la Resolución de 27/11/2024, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se convocan, para el año 2025, las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias. Extracto BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 150/2018, de 10 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social y recogidos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la puesta en marcha o el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias, así como para la realización de estudios e investigaciones de especial relevancia sobre las realidades emergentes actuales de la infancia y de las familias.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 150/2018, de 10 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias (DOCM núm. 203, de 17 de octubre de 2018), modificada por el artículo duodécimo de la Orden 166/2018, de 19 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifican diversas órdenes de la Consejería de Bienestar Social por las que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones (DOCM núm. 229, de 23 de noviembre de 2018) y por la Orden 201/2022, de 18 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 205, de 25 de octubre de 2022).

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 6.768.822,65 euros.
- 2.El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 1.700.000,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social y deberán presentarse de forma telemática con firma electrónica, por la entidad beneficiaria mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

2. Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica.

La declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se presentará conforme al modelo que figura en la sede electrónica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 27 de noviembre de 2024.

La Directora General de Infancia y Familia

INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO